



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 148-18

PROVEEDOR: ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S
NIT. 900.941.680-0


OBJETO: SUMINISTRO DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN HIERRO DUCTIL,
CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE
ACUAVALLE S. A E. S. P.

VALOR: CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL
NOVECIENTOS CUARENTA CUATROCIENTOS PESOS MCTE.
(\$118.911.940).

DURACION: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE
LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 30 NOV. 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio, (V) quien obra en condición de Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa en concordancia con el Artículo 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **NICOLAS RESTREPO URIBE**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.98.559.471 de Medellín (A)., quien actúa en su calidad de Gerente de la firma **ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S** Nit. 900941680-0, con domicilio en La Estrella (Antioquia), empresa debidamente constituida por documento Privado del 26 de enero de 2016 de (El) o (Los) constituyentes (s), registrado en esta cámara de comercio bajo el número 109683 del libro IX del registro mercantil el 22 de febrero de 2016, se constituyó la Sociedad denominada **ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S.**, quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene como objeto

social, entre otros, "El estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios públicos, la producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con él y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad.2. La empresa necesita garantizar que cuenta con la existencia de materiales en hierro dúctil, necesarios para atender la reparación de daños en las redes de acueducto, sectorizaciones y la atención de emergencias en las seccionales de la Empresa. Por lo anterior, se requiere abastecer el almacén general de la Empresa con materiales para mantenimiento. Estos materiales corresponden a la línea de válvulas y accesorios en hierro dúctil. Que la necesidad de compra, quedó establecida en el Plan Anual de Compras de la Vigencia 2018.a). **Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.** La empresa necesita garantizar que cuenta con la existencia de materiales en hierro dúctil, necesarios para atender la reparación de daños en las redes de acueducto, sectorizaciones y la atención de emergencias en las seccionales de la Empresa. Por lo anterior, se requiere abastecer el almacén general de la Empresa con materiales para mantenimiento. Estos materiales corresponden a la línea de válvulas y accesorios en hierro dúctil. Que la necesidad de compra, quedó establecida en el Plan Anual de Compras de la Vigencia 2018. El proceso se realiza con recursos propios del rubro Materiales para Mantenimiento. b). **Información Presupuestal:** El proceso se realiza con recursos propios del rubro Materiales para Mantenimiento. c). **Justificación:** La empresa necesita garantizar que cuenta con la existencia de materiales en hierro dúctil, necesarios para atender la reparación de daños en las redes de acueducto, sectorizaciones y la atención de emergencias en las seccionales de la Empresa. Por lo anterior, se requiere abastecer el almacén general de la Empresa con materiales para mantenimiento. Estos materiales corresponden a la línea de válvulas y accesorios en hierro dúctil. d). **Análisis de Conveniencia:** Es necesario que la Empresa cuente con la existencia de materiales en hierro dúctil para atender la reparación de daños en las redes de acueducto, sectorizaciones y la atención de emergencias en las seccionales. e). **Análisis de Oportunidad.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad del suministro de válvulas y accesorios en hierro dúctil con el fin de abastecer el Almacén General de Acuavalle S.A. E.S.P., el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso. b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo. c) La logística para la entrega de los mismos. Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. 3. Que el Gerente de la empresa envió invitación privada de una oferta No. DGSA-058-2018, con fecha 13 de noviembre de 2018 a **ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S**, el cual presentó cotización con sus respectivos anexos. 4. Que la propuesta presentada por **ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S.A.S**, cumple con los requisitos exigidos 

en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y el Departamento Gestión Servicios Administrativos respectivamente. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- SUMINISTRO DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN HIERRO DUCTIL CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P..SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** La cantidad de válvulas y accesorios se detallan a continuación.

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
	GRUPO No. 1		
	VALVULAS HIERRO DUCTIL		
1251	VALVULA DE 2" HD EL P/PVC	UNIDAD	10
1252	VALVULA DE 3" HD EL P/PVC	UNIDAD	40
1253	VALVULA DE 4" HD EL P/PVC	UNIDAD	15
1254	VALVULA DE 6" HD EL P/PVC	UNIDAD	20
1255	VALVULA DE 8" HD EL P/PVC	UNIDAD	7
1256	VALVULA DE 10" HD EL P/PVC	UNIDAD	1
1257	VALVULA DE 12" HD EL P/PVC	UNIDAD	1

GRUPO No. 2			
CODIGO PRODUCTO	ACCESORIOS HIERRO DUCTIL	UNIDAD	CANTIDAD
5463	ACOPLE UNIVERSAL DE 12" R1 R2	UNIDAD	6
6279	ACOPLE UNIVERSAL DE 2"	UNIDAD	80
6280	ACOPLE UNIVERSAL DE 3"	UNIDAD	200
6281	ACOPLE UNIVERSAL DE 4"	UNIDAD	100
6283	ACOPLE UNIVERSAL DE 6" R1 R2	UNIDAD	80
6284	ACOPLE UNIVERSAL DE 8" R1 R1	UNIDAD	20
6285	ACOPLE UNIVERSAL DE 8" R1 R2	UNIDAD	100
6286	ACOPLE UNIVERSAL DE 10" R1 R1	UNIDAD	10
6287	ACOPLE UNIVERSAL DE 10" R2 R2	UNIDAD	4
6288	ACOPLE UNIVERSAL DE 12" R1 R1	UNIDAD	4
926	TEE DE 3" X 2" HD EXT LISOS PARA PVC	UNIDAD	8
930	TEE DE 6" X 6" HD EXT LISOS PARA PVC	UNIDAD	4
963	CODO DE 3" X 90 HD EXT LISOS P/PVC	UNIDAD	4
1025	CODO DE 3" X 45 HD EXT LISOS P/PVC	UNIDAD	5
1028	CODO DE 8" X 45 HD EXT LISOS P/PVC	UNIDAD	4
1128	REDUCCION DE 3" A 2" HD EL P/PVC	UNIDAD	2

GRUPO No. 3			
	UNIONES DRESSER	UNIDAD	CANTIDAD
*	UNIONES DRESSER DE 14"	UNIDAD	4
*	UNIONES DRESSER DE 16"	UNIDAD	4
*	UNIONES DRESSER DE 18"	UNIDAD	4
*	ACOPLE UNIVERSAL DE 16" R1-R2	UNIDAD	4

CONDICIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas de las válvulas y accesorios corresponden a:

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD
GRUPO No. 1		
VALVULAS HIERRO DUCTIL		
1251	VALVULA DE 2" HD EL P/PVC	UNIDAD
1252	VALVULA DE 3" HD EL P/PVC	UNIDAD
1253	VALVULA DE 4" HD EL P/PVC	UNIDAD
1254	VALVULA DE 6" HD EL P/PVC	UNIDAD
1255	VALVULA DE 8" HD EL P/PVC	UNIDAD
1256	VALVULA DE 10" HD EL P/PVC	UNIDAD
1257	VALVULA DE 12" HD EL P/PVC	UNIDAD

GRUPO No. 2		
CODIGO PRODUCTO	ACCESORIOS HIERRO DUCTIL	UNIDAD
5463	ACOPLE UNIVERSAL DE 12" R1 R2	UNIDAD
6279	ACOPLE UNIVERSAL DE 2"	UNIDAD
6280	ACOPLE UNIVERSAL DE 3"	UNIDAD
6281	ACOPLE UNIVERSAL DE 4"	UNIDAD
6283	ACOPLE UNIVERSAL DE 6" R1 R2	UNIDAD
6284	ACOPLE UNIVERSAL DE 8" R1 R1	UNIDAD
6285	ACOPLE UNIVERSAL DE 8" R1 R2	UNIDAD
6286	ACOPLE UNIVERSAL DE 10" R1 R1	UNIDAD
6287	ACOPLE UNIVERSAL DE 10" R2 R2	UNIDAD
6288	ACOPLE UNIVERSAL DE 12" R1 R1	UNIDAD
926	TEE DE 3" X 2" HD EXT LISOS PARA PVC	UNIDAD
930	TEE DE 6" X 6" HD EXT LISOS PARA PVC	UNIDAD
963	CODO DE 3" X 90 HD EXT LISOS P/PVC	UNIDAD
1025	CODO DE 3" X 45 HD EXT LISOS P/PVC	UNIDAD
1028	CODO DE 8" X 45 HD EXT LISOS P/PVC	UNIDAD
1128	REDUCCION DE 3" A 2" HD EL P/PVC	UNIDAD

GRUPO No. 3		
	UNIONES DRESSER	UNIDAD
*	UNIONES DRESSER DE 14"	UNIDAD
*	UNIONES DRESSER DE 16"	UNIDAD
*	UNIONES DRESSER DE 18"	UNIDAD
*	ACOPLE UNIVERSAL DE 16" R1-R2	UNIDAD

Se debe acreditar con las normas: a- **CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD** – NTC ISO 9001/2008, para las actividades de producción de diseño, producción, comercialización de válvulas, hidrantes y accesorios para el manejo de fluidos. (En caso de ser comercializador o distribuidor presentar el certificado del fabricante del producto)


b- **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS** NTC-2097 y NTC-4212, todas en su versión vigente **c- CERTIFICADO DE COMERCIALIZACION O DISTRIBUCCION:** Para los comercializadores o distribuidores deben acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor de las válvulas y accesorios para comercializarlos en Colombia. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$118.911.940)** incluido el valor del IVA. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros efectuados mediante entregas parciales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **QUINTA: SITIO DE ENTREGA.** Se harán entregas parciales de los suministros objeto del presente proceso, en el Almacén General de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ubicado en la Carrera 18 No. 17A-49, de la ciudad de Buga, de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega. **SEXTA: PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución del contrato se estima en treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **SÉPTIMA: GARANTIA. EL PROVEEDOR** deberá presentar a favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: **1). CUMPLIMIENTO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2). CALIDAD DE LOS BIENES**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al mismo y un (1) año más. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** Cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. Cumplir con todas las especificaciones técnicas de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, para ejecutar el objeto del contrato. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **NOVENA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL PROVEEDOR** cancelara a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **PROVEEDOR**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A.**

E.S.P. directamente de los valores adeudados al **PROVEEDOR**. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudiría a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **PROVEEDOR**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL PROVEEDOR** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.32800 del 10 de Octubre de 2018.** **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.-** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL PROVEEDOR** pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA TERCERA: CESION.-** **EL PROVEEDOR**, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL -** **EL PROVEEDOR** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **PROVEEDOR** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL PROVEEDOR**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. ESP** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. ESP** y que surja con ocasión del incumplimiento del **PROVEEDOR** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SÉXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL PROVEEDOR** hace constar

expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. b) Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) fotocopia del registro único tributario RUT; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.32800 del 10 de Octubre de 2018. f) Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del

contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** CRA. 42 No. 29-A- 49, Itagüí Teléfono: 4482422. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en original y copia, en Santiago de Cali, a los 30 NOV 2 del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,





GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente

EL PROVEEDOR,



NICOLAS RESTREPO URIBE
Representante Legal ACCESORIOS Y
VALVULAS APOLO S.A.S

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton- Profesional III Dirección Jurídica 
Reviso: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez - Director Jurídico 

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: RAMIREZC TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 05 12 2018

TOMADOR/GARANTIZADO: ACCESORIOS Y VALVULAS APOLO S A S	C.C. O NIT: 900941680 0
DIRECCIÓN: CR 42 29 A 49	CIUDAD: ITAGUI
E-MAIL: big@big.com.co	TELÉFONO: 3717310
ASEGURADO: ACUAVALLE S.A. E.S.P.	C.C. O NIT: 890399032 8
DIRECCIÓN: CL 56 NORTE 3 19	CIUDAD: CALI TEL: 6653567
BENEFICIARIO: ACUAVALLE S.A. E.S.P.	C.C. O NIT: 890399032 8
DIRECCIÓN: CL 56 NORTE 3 19	CIUDAD: CALI TEL: 6653567

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD MM AAAA	HASTA DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
30 11 2018	31 12 2019			47,564,776.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORREDOR					3,174.11	PESOS	71,580.00
							PESOS	12,000.00
							PESOS	15,880.00
								99,460.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	30-11-2018	30-04-2019	0.00	23,782,388.00	25,000.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SUMINISTROS	30-11-2018	31-12-2019	0.00	23,782,388.00	46,580.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA POLIZA:
 SE AMPARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 148 - 18, CUYO OBJETO CORRESPONDE AL SUMINISTRO DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN HIERRO DUCTIL, CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

NOTA: EL AMPARO DE CALIDAD DEL SUMINISTRO DE LA PRESENTE POLIZA TENDRA UNA VIGENCIA POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA, REGIMEN COMUNICANTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
 EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-00-07-05 ADJUNTA.

RES. DIAN No. 18762002156274 09/02/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 005507 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

[Firma]
 TOMADOR



[Firma]
 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO